

Artículo 3°. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, según modelo oficial que estará a disposición de los interesadas en las mismas. Con dicha solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la propiedad de las parcelas en cuestión.
  - b) Permiso de la propiedad, ante notario, cuando el solicitante no sea el propietario.
  - c) Autorización de plantación si el viñedo existente en la (s) parcela (s) fue plantado con posterioridad al año 1970.
  - d) Declaración de compromisos en materia de derechos de replantación, nuevas plantaciones y superficies en cultivo de viñedo (según modelo oficial).
- Asimismo y de los tres últimos años, se adjuntarán los siguientes documentos:
- e) Declaración de cosecha de uva (a partir de 1986).
  - f) Recibo de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.
  - g) Recibo de la Cuota Empresarial del Régimen Especial Agrario.
  - h) Recibo Empresarial TC1/8, cuando proceda.
  - i) Justificante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 4°. Por las Delegaciones Provinciales de esta Consejería se verificará la autenticidad de la documentación presentada, así como la comprobación del estricto cumplimiento de cuanto se determina en el artículo 5° de la Orden Ministerial de 3 de septiembre, en materia de plantación y cultivo de la vid.

Artículo 5°. a) Por las Delegaciones Provinciales de esta Consejería se osignará la clasificación de suelo a las parcelas afectadas según las categorías 1, 2 y 3 determinados en el Reglamento (CEE) número 337/1979 y se constatará y determinará el rendimiento en H1/Ha. de las viñas situadas en las parcelas objeto de la solicitud, para fijar el importe unitario correspondiente de los señalados en el artículo 1, apartado 2) del Reglamento (CEE) n° 3775/1985.

b) Para viñedos ubicados en categoría 1 se concederá la prima solamente en aquellos casos en que el abandono del cultivo no comprometa eventuales programas socio-estructurales en marcha o en fase de elaboración, no agrave la situación del empleo y se defina, siempre que sea posible, una utilización alternativa de la superficie, tal como se determina en el Reglamento (CEE) n° 2475/1985.

Artículo 6°. Después de haber comprobado la exactitud de los

datos reseñados en la solicitud y la aprobación de toda la documentación requerida, le será comunicada la autorización para el arranque al interesado quien, una vez realizado el mismo, que será en todo caso antes del 15 de mayo del año siguiente al de presentación de la solicitud, remitirá la declaración de arranque para el que se solicita la prima de abandono definitivo, antes del 31 de mayo del mismo año.

Artículo 7°. Los agricultores que con fecha 1 de enero de 1986 pertenecieran a una bodega cooperativa o cualquier otro tipo de asociación vitícola y/o vinícola, percibirán la prima disminuida en una cuantía del 15 por ciento. El importe de la mencionada reducción revertirá en la bodega cooperativa o asociación de la que es miembro el solicitante, como compensación a las menores aportaciones de uva o vino de los asociados por el arranque de los viñedos primados.

Artículo 8°. La disminución del derecho de replantación derivado de los arranques efectuados en las superficies vitícolas residuales de la explotación, después de la concesión de la prima y ejercido antes del final de la campaña vitícola 1994/1995, será igual al 20 por ciento en terrenos de Categoría 2 y al 40 por ciento en terrenos de Categoría 3.

La clasificación de estos terrenos será asignada por la Delegación Provincial de esta Consejería, en el momento en que el agricultor comunique que va a proceder al arranque de la viña e inscriba la parcela en el registro de parcelas con derecho a replantación de viñedo.

Para solicitar la compensación por la disminución mencionada se presentará por el agricultor, en su día, el impreso «prima por pérdida del derecho de replantación de viñedo», según modelo oficial.

#### DISPOSICIONES FINALES:

Primera. Se faculta a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar las normas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de diciembre de 1986, por la que se nombra Funcionario en prácticas a don Francisco Delgado Ingenio, procedente del concurso oposición convocado por Orden de 29 de marzo de 1985, para ingreso en el Cuerpo de profesores Agregados de Bachillerato.

Ilmo. Sr.:

Habiéndose convocada por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 29 de marzo de 1985, pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato. Esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Nombrar funcionario en fase de prácticas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato a D. Francisco Delgado Ingenio, DNI 25.310.809, asignatura Matemáticas, procedente del Concurso Oposición convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 29 de marzo de 1986, que figuraba en el Anexo I de la Orden de 3 de septiembre de 1985.

Segundo. El nombramiento como funcionario en prácticas surtirá efectos económicos y administrativos a partir de la fecha en que haya tomado posesión en su destino provisional.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.1 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 29 de marzo de 1985, el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria deberá acreditarse una vez superada la fase de prácticas y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la declaración de apto en dicha fase, sin que el nombramiento como funcionario en prácticas prejuzgue que reúne las condiciones necesarias exigidas en la Orden de convocatoria.

Cuarto. Por la Dirección General de Personal se adoptarán cuantas medidas o instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, el interesado podrá formular recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V.I.

Sevilla, 11 de diciembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejera de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 11 de diciembre de 1986, que complemento la del 3 de noviembre de 1986, por lo que se nombraban Funcionarios en prácticas a los opositores que superaron los fases del concurso oposición convocado por Orden de 31.3.86 para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Ilmo. Sr.:

Por Orden de 3.11.86 (BOJA del 18), se nombraban funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato a los opositores que figuraban en el Anexo I de la Orden de 25.8.86 (BOJA de 4.9).

Cumplimentados los trámites y transcurrido el plazo a que se hizo referencia en los apartadas 3º y 4º de la citada Orden de 3.11, es conveniente completar el contenido de la Orden referenciado.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto,

Primero. Nombrar funcionarios en fase de prácticas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato a los opositores que figuroban en el Anexo I de la presente Orden, que constaban como excluidos en el Anexo II, apartado bi de la Orden de 3.11.86.

Segundo. Declarar dispensados de ser evaluados en la fase de prácticas, por haber acreditado reunir los requisitos exigidos en el apartado 11.4 de la Orden de 31.3.86 a los opositores que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

Tercero. El nombramiento como funcionarios en prácticas surtirá efectos económicos y administrativos a partir de la fecha en que hayon tomado posesión de sus destinos provisionales.

Cuarto. Aquellas opositores que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración, como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como personal laboral, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones, durante el período de nombramiento como funcionarios en prácticas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 456/86, de 10.2, BOE de 6 de marzo.

Quinto. Por la Dirección General de Personal se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Orden.

Sexto. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOJA, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 11 de diciembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejera de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ANEXO I

Filosofía	
Alcaroz Mosats, Juan Manuel	23.671.194
García Agustín, Adela	28.399.124
Lengua y Literatura	
Agudo Matarán, Francisca	75.059.936
Ratosi Pastor, Manuela	27.288.518
Geografía e Historia	

Checa Ceballos, Visitación 23.527.586  
Mortínez Colmenero, Josefina 30.063.739

Matemáticas  
Laguna Luna, Francisca 30.073.941

Dibujo  
Gala Benovente, Adalfina 30.414.869  
Herrera García, Antonio 22.527.123  
Figueras González, Eduordo R. 28.427.907

Inglés  
Sáez Camacho, Antonio 26.183.211  
Villanueva Sánchez, Rafael 24.864.114  
García Lindar, Carolina 32.009.502  
Kawarik Molina, Libio 410.105  
Sáez Francés, Jucina Mª 24.175.162  
Troughton Macías, Inés Mª 25.053.556

Música  
Morales Fregenol, Juan de Dios 74.624.176

Educación Física  
Hernández Martínez, Pilar 27.326.657  
Guzmán Pérez, Isabel 8.711.481  
Zapico García, José Manuel 10.472.568  
Molina Torre, Cristina 27.891.507

ANEXO II

Filosofía  
Alcaraz Mosats, Juan Manuel 23.671.194  
García Agustín, Adelo 28.399.124

Lengua y Literatura  
Agudo Matarán, Francisca 75.059.936

Geografía e Historia  
Checa Ceballos, Visitación 23.527.586  
Martínez Calmenero, Josefina 30.063.739

Matemáticas  
Loguna Luno, Francisca 30.073.941

Dibujo  
Gala Benavente, Adolfina 30.414.869  
Herrera García, Antonio 22.527.123

Inglés  
Sáez Comocho, Antonio 26.183.211  
Villanueva Sánchez, Rafael 24.864.114  
García Lindar, Carolina 32.009.502

Educación Física  
Guzmán Pérez, Isabel 8.711.481  
Molina Torre, Cristina 27.891.507  
Rasales Muñoz, Alberto 28.614.490  
Luque Galán, Mercedes 30.448.989

ORDEN de 15 de diciembre de 1986, por lo que se nombran funcionarios en prácticas a los opositores que han superado las fases del concurso-oposición convocado por Ordenes de 30 de marzo de 1985 y 31 de marzo de 1986, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Habiéndose convocado por Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia de 30 de marzo de 1985 y 31 de marzo de 1986, pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer:

1º. Nombrar funcionarios en fase de prácticas del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial a los opositores relacionados en el Anexo I de la presente Orden, procedentes del concurso-oposición convocado por Orden de 31 de marzo de 1986 (BOJA de 4 de abril).